



República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público- Juzgado Promiscuo Municipal  
Correo Electrónico: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Edif. Alcaldía Municipal Teléfono (098) 2871700  
Cajamarca – Tolima

**Oficio No. 1494**  
Septiembre 22 de 2021

Señores:

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palacio de Justicia  
Ibagué-Tolima

REFERENCIA.-  
PROCESO: **DESPACHO COMISORIO N° 13**  
RADICADO: **2014-00389-00**  
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
DEMANDADO: **JOSÉ VICENTE MONTEALEGRE GONZÁLEZ**

De manera atenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial en providencia del 21 de septiembre de 2021, se devuelve su despacho comisorio N° 13, librado dentro del proceso ejecutivo N° 2014-00389, por cuanto no se aportaron la totalidad de los anexos referidos en el mismo, documentos que son indispensables para su auxilio.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS OYUELA LEAL**  
Secretario

\*Devolver

1

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palacio de Justicia Carrera 2 No. 8-90 Oficina 1105  
Teléfono: 2637957 Correo: [106cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:106cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
IBAGUÉ - TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 13

EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- TOLIMA  
AL  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Instaurado Por Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7 Contra José Vicente Montealegre González C.C. 6.008.374 Radicación No. 73001-31-03-006-2014-00389-00, se profirió auto de fecha julio 13 de 2021 el que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

... Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 354-1652, se comisiona al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Artículo 40 Código General del Proceso). El comisionado está facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida. Adjúntese las piezas procesales necesarias para tal efecto. Líbrese despacho Comisorio.

Notifíquese.

La Juez. (firmado) **ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ**"

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del auto que decretó el secuestro del inmueble, certificaco de libertad y tradición, demanda y escritura pública.

Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Miguel Ángel Arciniegas Bernal.

Ibagué Tolima, 22 de julio de 2021.

El presente es enviado por medio de correo electrónico atendiendo lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



**FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA**  
Secretario

Firma escaneada Decreto Legislativo 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio trece de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSÉ  
VICENTE MONTEALEGRE GONZÁLEZ RADICACIÓN No.2014-  
00389-00.-

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante,  
para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con  
matrícula inmobiliaria número 354-1652, se comisiona al señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA a  
quien se le conceden amplias facultades. (Artículo 40 Código  
General del Proceso). El comisionado está facultado para librar los  
oficios del caso para la perfección de dicha medida. Adjúntese las  
piezas procesales necesarias para tal efecto. Líbrese despacho  
Comisorio.

**NOTIFÍQUESE.**

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez

Proceso: Ejecutivo Despacho Comisorio N° 13  
Radicación: 2014-00389-00.  
Demandante: Davivienda S.A.  
Demandado: José Vicente Montealegre González

3

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, septiembre 21 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que a través del correo institucional del Juzgado, se recibió despacho comisorio N° 13, proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, para llevar a cabo diligencia de secuestro, El comisorio no viene con los anexos referidos en el mismo, únicamente se aportó la providencia que confiere la comisión.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

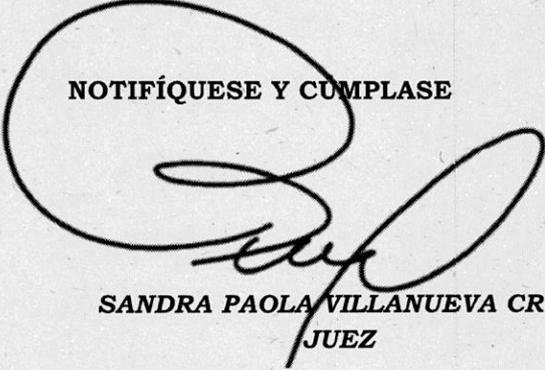
**Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Despacho Comisorio N° 13  
Radicación: 2014-00389-00.  
Demandante: Davivienda S.A.  
Demandado: José Vicente Montealegre González

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que el despacho comisorio N° 13, no vienen con la totalidad de los anexos referidos en el mismo, documentos indispensables para su auxilio conforme los requerimientos establecidos en el artículo 39 del Código General del Proceso; el Despacho **ORDENA DEVOLVER** de manera inmediata el referido comisorio al Juzgado de origen, para lo de su competencia.

Por secretaría **REALÍCESE** lo que sea del caso y **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**

**DEVOLVIENDO DESPACHO COMISORIO N° 013**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca

&lt;j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 27/09/2021 8:56 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué &lt;j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Oficio No. 1494**  
Septiembre 22 de 2021

Señores:

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palacio de Justicia

Ibagué-Tolima

REFERENCIA.-

PROCESO: **DESPACHO COMISORIO N° 13**RADICADO: **2014-00389-00**DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**DEMANDADO: **JOSÉ VICENTE MONTEALEGRE GONZÁLEZ**

De manera atenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial en providencia del 21 de septiembre de 2021, se devuelve su despacho comisorio N° 13, librado dentro del proceso ejecutivo N° 2014-00389, por cuanto no se aportaron la totalidad de los anexos referidos en el mismo, documentos que son indispensables para su auxilio.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS OYUELA LEAL**  
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.